

**Ente fiscalizado:** Municipio de Tamazunchale, S.L.P.

**Número de auditoría:** AED/MP37-34/2021

**Tipo de auditoría:** Desempeño y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Tamazunchale, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2022, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión municipal.

VERSIÓN DIGITAL

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

### III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e

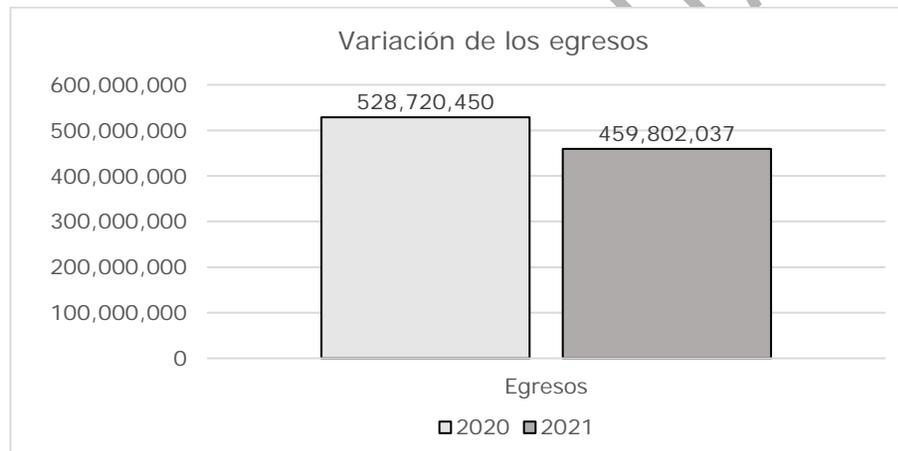
indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

**Diagnóstico**

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 95,037 habitantes; de los cuales 48,849 son mujeres y 46,188 son hombres, los cuales representan 51.4% y 48.6%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 31.6% del total, la de población rural es de 68.4%. El grado de marginación del municipio es Medio.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2021, el ayuntamiento registró un egreso de \$459,802,037; el cual fue inferior en 13.0% con relación a los \$528,720,450, correspondientes a 2020; con una diferencia de \$68,918,413. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

**Indicadores de desempeño financiero municipal.**

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2021.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comportamiento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	419,381,647	-40,420,390	-3,987,026	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	459,802,037			

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	419,381,647	-6.0%	-14.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	446,277,647			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	459,802,037	3.0%	-10.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	446,277,647			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	20,711,753	4.9%	8.2%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	419,381,647			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	57,480,084	0.3	0.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	189,105,865			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	123,847,153	0.7	0.6	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	189,105,865			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	200,554,375	43.6%	37.0%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	459,802,037			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	200,554,375	2,110.3	1,834.2	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	95,037			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	240,230,446	52.2%	57.8%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	459,802,037			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	130,007,700	28.3%	28.8%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	459,802,037			

\* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2021 de los 58 municipios del estado.  
Fuente: elaboración propia

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

**Autonomía financiera:** mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

**Liquidez:** indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

**Solvencia:** evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

**Proporción del gasto de inversión:** mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

**Inversión pública per cápita:** indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

**Proporción del gasto corriente con relación al gasto total:** determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

**Proporción de los servicios personales con relación al gasto total:** muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Planeación**

**1.** La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de la función de planeación, la cual se denomina Planeación Gubernamental y depende de la Presidencia Municipal, sus atribuciones se establecen mediante el artículo 30, del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tamazunchale.

La Tesorería Municipal es responsable de la programación y presupuestación; depende de la Presidencia Municipal y sus atribuciones se establecen mediante el artículo 16.

**2.** Para realizar de manera ordenada y sistemática la profesionalización de los colaboradores del municipio se cuenta con un programa anual de capacitación, elaborado con base en un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) el cual identifica áreas de oportunidad para la capacitación y asegura su pertinencia.

Asimismo, se verificó que los servidores públicos adscritos a las áreas que realizan las funciones de planeación, programación y presupuestación participaron en los diplomados en línea "Presupuesto basado en Resultados 2021" y "Evaluación de Políticas y Programas Públicos", impartidos por la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por último, la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos, la cual se denomina Recursos Humanos y depende de Oficialía Mayor; sus atribuciones se establecen en el artículo 18 del Reglamento Interno.

**3.** Se identificó que la entidad cuenta con un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal de la administración, lo cual permite verificar que se toma en consideración la participación ciudadana en el proceso de planeación municipal; lo anterior se verificó mediante la revisión de las actas de las sesiones realizadas durante el ejercicio 2021.

**4.** La entidad fiscalizada cuenta con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, el cual contiene los elementos establecidos por la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la revisión al Presupuesto de Egresos del Municipio de Tamazunchale, se identificó que en el artículo 65, se presentan 11 programas presupuestarios; asimismo, en el apartado Presupuesto basado en Resultados se presentaron las MIR de cada programa; los cuales se enlistan a continuación:

1. Política Macroeconómica, Sectorial e Industrial y de Fomento al Empleo y Diversificación Económica.
2. Agropecuario Sustentable, Desarrollo y Competitivo.
3. Activación al tejido social, combate a la pobreza y marginación.
4. Salud, Educación, Cultura, Deporte y Juventud.
5. Planeación para el Desarrollo y Orden Urbano.
6. Desarrollo Sustentable y Planeación Ambiental.
7. Justicia, Seguridad y Protección Civil.
8. Gobierno Eficiente.
9. Atención Ciudadana y Gobernanza.
10. Combate a la corrupción, Gobierno Transparente, Legalidad y lucha contra la corrupción.
11. Gobierno Responsable.

En seguimiento a lo anterior, se cuenta con la documentación que permite verificar que fueron elaborados con la Metodología de Marco Lógico, entre ella: árboles de problemas y de objetivos; la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); las fichas técnicas para cada indicador; así como, la evaluación de los indicadores y el cumplimiento de los mismos.

**5.** El Plan Municipal de Desarrollo y los programas de la entidad fiscalizada guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Además se verificó que, cumple con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis

Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

**6.** La entidad fiscalizada cuenta con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tamazunchale, S.L.P., el cual considera:

- a) Estrategias de conservación, mejoramiento y crecimiento de centros de población.
- b) Medidas para controlar y vigilar la utilización del suelo.

**7.** La entidad fiscalizada señaló que los componentes:

- Pláticas en perspectiva de género y prevención de la violencia realizadas.
- Crear módulos de atención inmediata a mujeres en situación de riesgo en el municipio y dar a conocer los protocolos de seguridad que comprende la alerta de violencia de género del municipio.
- Implementación de campañas institucionales.

Del programa presupuestario " Activación al tejido social y combate a la pobreza y marginación" promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

**8.** La distribución de los puestos de mando medio y superior atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres; ya que se observa una proporción de 41.6% para mujeres y una proporción de 58.4% para hombres. Lo que permite la participación de mujeres y hombres en la estructura municipal y en la toma de decisiones.

Con base en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para contribuir a que la entidad ofrezca las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres en el ámbito laboral, las entidades deberán integrar las plantillas de personal con al menos el 40 % de un mismo sexo, lo cual aplica tanto para puestos directivos como para el resto de los niveles de puestos.

**9.** El capítulo III del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 1,531 personas; sin embargo, mediante una revisión al listado de servidores públicos que laboran en el municipio presentado por la entidad fiscalizada, se identificó a un total de 654, sin considerar a las personas adscritas al área de Seguridad Pública.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos.

Cabe mencionar, que la población del municipio de Tamazunchale, es de 95,037 habitantes, por lo cual es recomendable que la plantilla de personal tenga un total de hasta 760. El número de servidores públicos que registró el municipio por cada mil habitantes es superior a 6, considerando 654 colaboradores.

Por lo anterior, el número de personas que se emplean en la Administración Pública Municipal, se encuentra dentro de los parámetros considerados por el INAFED con relación al tamaño de su estructura.

## **Programación**

**10.** Las claves presupuestarias y estructuras programáticas con las cuales la entidad fiscalizada registra los movimientos presupuestales, cumplen con lo dispuesto en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**11.** Se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 202 obras y acciones, mediante el cual se da cumplimiento a las actividades y componentes de los programas presupuestarios denominados "Planeación para el Desarrollo y Orden Urbano" y "Desarrollo Sustentable".

Asimismo, este programa permite identificar su contribución al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

**12.** La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Los 11 programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos 2021 por la entidad fiscalizada cuentan con sustento metodológico, con base en ello se determinó evaluar el diseño de una muestra integrada por los programas "Planeación para el Desarrollo y Orden Urbano" y "Gobierno Eficiente".

Entre los resultados se identificó que los programas no cuentan con suficiente información para su identificación. Además, se registraron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Planeación para el Desarrollo y Orden Urbano" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación del programa presupuestario "Planeación para el Desarrollo y Orden Urbano".

### **1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.**

El programa se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje San Luis Incluyente, en particular a las vertientes "Combate a la Pobreza" y "Educación, Cultura y Deporte".

### **2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.**

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no se encuentra correctamente identificado y claramente establecido en el problema central del árbol de problemas, ya que no es producto de un análisis exhaustivo en el cual se hayan planteado un número suficiente de las posibles causas para contar con un diagnóstico completo, es decir, no se

observa forma de raíz en su estructura, por lo cual, los medios no son los necesarios y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

Las deficiencias en la elaboración del árbol de problemas y de objetivos, así como de sus causas y efectos, se traducen en objetivos e indicadores que presentan áreas de oportunidad con relación a su contribución a la solución del problema.

Considerando los hallazgos descritos en los párrafos anteriores, se observa que no hay congruencia en la cadena de medios-objetivos-fines con la cadena de causas-problema-efectos y posteriormente con los objetivos fin-propósito-componente contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por lo que se infirió que los fines y medios del árbol de objetivos no son coherentes con los efectos y causas del árbol de problemas. Al respecto, se verificó que dicho programa está compuesto por 3 departamentos, los cuales generaron 8 componentes y 49 actividades.

### 3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Los objetivos redactados a nivel Componente y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; sin embargo, se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades. Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio HAT/PG/0578/2021-2024, de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio HAT/PG/0570/2021-2024, de fecha 06 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: las acciones que tomaremos a futuro, para los siguientes diseños de indicadores y/o programas presupuestarios "MIR", reduciremos la cantidad de componentes a no más de cuatro esto con la intención de que la cadena de valor sea más congruente y específica y por consiguiente se reducirán o englobarán las actividades y/o proyectos (actividades). Y también se diagnosticará o se elaborarán los programas atendiendo temas en particular y manejarlas de manera más global, buscando y atendiendo la cuantificación propia del indicador.*

*Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre 004-ADM18-21 de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: solicitamos la adhesión a la información presentada por la administración Municipal de Tamazunchale, periodo 2021-2024 considerando que presenta información adecuada en lo que se refiere a la solicitud de revisión de resultados preliminares de auditoría.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventada, debido a que la entidad no presentó evidencia de las acciones emprendidas para atender las deficiencias identificadas en los programas evaluados; en incumplimiento al artículo 61, fracción II, incisos b), y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 24, fracción I, 26, y 27, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; y, la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

#### AED/MP37-34/2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamazunchale proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias identificadas en los programas evaluados y estas se apliquen a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes. Para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

#### **Presupuestación**

**13.** El presupuesto de egresos incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica.

#### **Ejercicio**

**14.** Como se mencionó en el resultado 1.4, para verificar el principio de eficacia en la administración de los recursos, relacionada con el logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que entregan los programas presupuestarios, se determinó una muestra de 2 de los 11 programas para los cuales se presentó el cumplimiento:

1. Planeación para el Desarrollo y Orden Urbano.
2. Gobierno Eficiente.

Para cada programa la entidad fiscalizada presentó el cumplimiento de los indicadores a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividades, para su revisión se seleccionaron 5 objetivos.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio HAT/PG/0578/2021-2024, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio CODESOL/2021-2021/0443, de fecha 08 de septiembre de 2022, donde la Coordinación de Desarrollo Social, anexa el expediente técnico y de comprobación, el acta de entrega-recepción y un acumulado de las acciones realizadas, dicha información permite verificar la veracidad de los objetivos C1 A2, C2 A6 y C2 A8. Asimismo, el oficio 0316-OP/ADM2/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, donde el Departamento de Obras Públicas, anexan la solicitud de la escuela beneficiada, oficio de los trabajos realizados, formato de supervisión de obra, anexo fotográfico y los planos de obra, referente a las escuelas beneficiadas por el programa "La escuela es nuestra", dicha documentación permite verificar la veracidad del objetivo del Componente 3. En lo que respecta al Componente 4, se anexa captura de avance de la plataforma ABBA en formato Excel y expedientes de algunas de las obras realizadas en este componente: Construcción de Unidad*

*Administrativa Municipal: Proyecto arquitectónico; Análisis, revisión y diseño estructural del proyecto y Estudio de mecánica de suelos para la elaboración del proyecto ejecutivo y reporte de avance financiero y servicio de levantamiento topográfico: Expediente técnico y de comprobación y reporte fotográfico.*

*Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre 004-ADM18-21 de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: solicitamos la adhesión a la información presentada por la administración Municipal de Tamazunchale, periodo 2021-2024 considerando que presenta información adecuada en lo que se refiere a la solicitud de revisión de resultados preliminares de auditoría.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó evidencia del cumplimiento de los resultados de las actividades C1A2, C2A6 y C2A8 y del Componente 3 del programa presupuestario "Planeación para el Desarrollo y Orden Urbano"; sin embargo, para el Componente 4, no presentó la evidencia de los medios de verificación para 8 de las 10 acciones por lo que no permitió verificar la totalidad de los resultados. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 135 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AED/MP37-34/2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamazunchale proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la veracidad de los resultados del Componente 4 del programa "Planeación para el Desarrollo y Orden Urbano". Asimismo, para los ejercicios subsecuentes se deberá contar con la documentación soporte de los medios de verificación a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades señalados en las MIR de cada programa presupuestario, insumos para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios aprobados y ejecutados.

**15.** La entidad fiscalizada cuenta con reglamentación para los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- III. Mercados y centrales de abasto;
- IV. Panteones;
- V. Rastros;
- VI. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- VII. Seguridad pública; y
- VIII. Cultura, recreación y deporte.

Sin embargo, no cuenta con reglamentación del servicio público municipal de:

I. Alumbrado público.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio HAT/PG/0578/2021-2024, de fecha 12 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio AP/138/2022 de fecha 29 de agosto de 2022, en el que manifestó que: por este conducto de manera atenta me dirijo a usted y en atención a su oficio No. HAT/PG/0548/2021-2024, donde nos solicita el Reglamento de Alumbrado Público, al respecto un servidor le informa que estoy en proceso de elaboración de dicho reglamento.*

*Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre 004-ADM18-21 de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: solicitamos la adhesión a la información presentada por la administración Municipal de Tamazunchale, periodo 2021-2024 considerando que presenta información adecuada en lo que se refiere a la solicitud de revisión de resultados preliminares de auditoría.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no cuenta con el reglamento del servicio de alumbrado público; en incumplimiento a los artículos 29, 30, 141 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

#### AED/MP37-34/2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamazunchale proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la reglamentación del servicio de alumbrado público.

**16.** La entidad fiscalizada cuenta con un registro que contiene los trámites y servicios que ofrecen sus respectivos departamentos, el cual considera los requisitos para acceder a ellos, así como los tiempos de respuesta; con excepción del Rastro Municipal, Ecología, Biblioteca Municipal, Coordinación de Salud, Instituto Municipal de las Mujeres, Unidad Básica de Rehabilitación, DIF Municipal, INAMPAM, Registro Civil, Desarrollo Económico, Secretaria General, Unidad de Información Pública, Registro Civil 02 Tezapotla y Participación Ciudadana; asimismo, no son de carácter público lo que dificulta al ciudadano cumplir con las regulaciones municipales.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio HAT/PG/0578/2021-2024, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio 366/2021-2024 de fecha 02 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: se envía la información solicitada*

*de manera impresa y digital y es como se detalla: Departamento, Tramite o servicio, Tiempo de respuesta, Requisitos.*

*ANEXO: captura de evidencia de servicios*

*Link: <<http://tamazunchale.gob.mx/servicios-municipales/>>.*

*Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre 004-ADM18-21 de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: solicitamos la adhesión a la información presentada por la administración Municipal de Tamazunchale, periodo 2021-2024 considerando que presenta información adecuada en lo que se refiere a la solicitud de revisión de resultados preliminares de auditoría.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó evidencia de contar con un inventario de trámites y servicios con la totalidad de sus departamentos, el cual es de carácter público en la página de Internet del municipio. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**17.** La entidad fiscalizada cuenta con un procedimiento para la emisión de licencias de construcción, el cual señala los requisitos para expedir las licencias, los responsables y los tiempos, lo que evita posibles discrecionalidades y refuerza el proceso de gestión del trámite.

### **Seguimiento**

**18.** La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de los programas, la cual se denomina Contraloría Interna y depende de la Presidencia Municipal. Las atribuciones se establecen mediante el artículo 19, fracción V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

**19.** La entidad fiscalizada cuenta con el sistema ABBA INSADISA, para el seguimiento de los programas.

**20.** La Contraloría Interna es el área responsable del seguimiento a los programas de la entidad fiscalizada, para lo cual genera informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses.

**21.** La Contraloría Interna, presenta al titular de la entidad fiscalizada, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, informes sobre el avance de los programas presupuestarios.

**22.** La Contraloría Interna depende de Presidencia Municipal y es el área responsable de comprobar la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas; sus atribuciones se establecen mediante el artículo 19 fracción V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

**23.** La entidad fiscalizada registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas presupuestarios considerando las afectaciones al presupuesto.

### **Evaluación**

**24.** La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de la evaluación del cumplimiento de sus planes y programas presupuestarios, se denomina Contraloría Interna y depende de la Presidencia Municipal. Sus funciones se establecen mediante en el artículo 19 fracción V del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

**25.** Para verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios se consideró la muestra de los 2 programas señalados en el procedimiento 2.3; de los cuales se presentó el cumplimiento de cada uno de los 157 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades que los integran. Además se identifican aquellos que presentan brechas con relación a la meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a su programación.

Los resultados agregados son los siguientes:

- a. Cumplimiento inferior a 80%: 54 (13 nivel componente y 41 a nivel actividad).
- b. Cumplimiento entre 80% y 120%: 90 (2 a nivel fin, 2 a nivel propósito, 22 a nivel componente y 64 nivel actividad).
- c. Cumplimiento superior a 120%: 13 (4 a nivel componente y 9 a nivel actividad).

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio HAT/PG/0578/2021-2024, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficios CODESOL/2021-2021/0443, 0310-OP/ADM2/2022, 0307-OP/ADM2/2022, 0308-OP/ADM2/2022, AP/144/2022, 228/2021-2024, SG/OGE/ VIII-2022/0633, 0108/SP/2022-2024, DSPTM/UAI/0068/2022, 359/2021-2024, OM-0443/2022, 652/2022, con los que anexan la documentación que aclara y justifica el cumplimiento de 64 indicadores.*

*Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre 004-ADM18-21 de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: solicitamos la adhesión a la información presentada por la administración Municipal de Tamazunchale, periodo 2021-2024 considerando que presenta información adecuada en lo que se refiere a la solicitud de revisión de resultados preliminares de auditoría.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó evidencia para la justificación de 52 objetivos con el cumplimiento inferior a 80% y 12 objetivos con el cumplimiento superior a 120%; sin embargo, del programa presupuestario "Gobierno eficiente" no justificaron los objetivos del Componente 2 y la Actividad C2A6 con un cumplimiento inferior a 80%, y del programa "Planeación para el Desarrollo y Orden Urbano" el objetivo de la Actividad C3A4 con un cumplimiento superior a 120%. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en

incumplimiento a los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### **AED/MP37-34/2021-05-004 Recomendación**

Para que el municipio de Tamazunchale proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la aclaración y/o justificación del cumplimiento de los objetivos mencionados en el resultado. En los ejercicios subsecuentes se deberán ajustar, durante el ejercicio, el número de acciones y metas comprometidas; lo anterior con el propósito de reducir la brecha entre la programación y los resultados alcanzados.

**26.** Para identificar modificaciones en los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

El programa presupuestario "Planeación para el Desarrollo y Orden Urbano" de la entidad fiscalizada, presenta variación en el objetivo presupuestado en la programación inicial con respecto al contenido en el informe de cumplimiento final de la actividad 1 del componente 8 "El municipio recibe programas derivados de convenios con dependencias estatales, federales y otras organizaciones"; debido a que fue eliminado; asimismo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación de aprobación de la modificación.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio HAT/PG/0578/2021-2024, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio CODESOL/TAMAZ-2022-0422, de fecha 07 de septiembre de 2022, donde la Coordinación de Desarrollo Social manifestó que: la Matriz de Indicadores de Resultados de la Coordinación de Desarrollo Social a la cual se dio seguimiento durante el ejercicio 2021 solo se cuenta con dos componentes y las obras en convenio que se realizaron se consideraron dentro del componente 1. Programa de obras y acciones de Infraestructura Municipal realizadas; Actividad 2. Realización de obras para agua y saneamiento.*

*Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre 004-ADM18-21 de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: solicitamos la adhesión a la información presentada por la administración Municipal de Tamazunchale, periodo 2021-2024 considerando que presenta información adecuada en lo que se refiere a la solicitud de revisión de resultados preliminares de auditoría.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó evidencia que muestra que las obras en convenio se consideran dentro del componente 1 y la

actividad 2, mismas que fueron ejecutadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE). Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**27.** Se emitieron los informes sobre el cumplimiento final de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades de los 11 programas presupuestarios comprometidos en el presupuesto de egresos.

**28.** La Contraloría Interna presenta al titular de la entidad fiscalizada, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, informes sobre el cumplimiento final de los programas presupuestarios.

**29.** El programa presupuestario "Activación al tejido social y combate a la pobreza y marginación" cuenta con elementos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres. El cumplimiento de los 11 objetivos de los niveles Componente y Actividades que conforman dicho programa se presenta en el resumen siguiente:

- a) Cumplimiento inferior a 80%: 4 objetivos a nivel actividad.
- b) Cumplimiento entre 80% y 120%: 6 objetivos (2 a nivel Componente y 4 a nivel actividad).
- c) Cumplimiento superior a 120%: 1 objetivo a nivel Componente.

### **Rendición de cuentas con enfoque a transparencia**

**30.** La entidad fiscalizada registra 6 resultados correspondientes a la Cuenta Pública 2019, para las cuales se debieron llevar a cabo acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior, mediante el oficio HAT/PG/0578/2021-2024, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó: Oficio número HAT/PG/0575/2021-2024, de fecha 12 de septiembre de 2022, en el que manifestó que: procedimiento Núm. 1.5: MIR Programa Presupuestario 16 Igualdad de Género no discriminación e Inclusión para Tamazunchale.*

*Procedimiento Núm. 2.3: oficio No. HAT/PG/0520/2021-2024.*

*Procedimiento Núm. 5.3 y 5.4: oficio No. HAT/PG/0447/2021-2024 y oficio No. HAT/PG/0448/2021-2024. Acta 2da Sesión Ordinaria septiembre 2021. Actualmente se reportan trimestralmente indicadores, y se les da a conocer al Presidente Municipal, titulares de las áreas administrativas y COPLADEM dicho comité está integrado por regidores del H. Cabildo.*

*Procedimiento Núm. 6.2: Actualmente se trabaja con el Sistema ABBA INSADISA.*

*Procedimiento Núm. 7.1: Actualmente se tiene solventado, aclarado y justificado los procedimientos y números de resultados de la Cedula de Desahogo de Resultados Preliminares de la Cuenta Pública 2018.*

*Además, el presidente municipal que estuvo en funciones al mes de septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre 004-ADM18-21 de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que: solicitamos la adhesión a la información presentada por la Administración Municipal de Tamazunchale, periodo 2021-2024 considerando que presenta información adecuada en lo que se refiere a la solicitud de revisión de resultados preliminares de auditoría.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó evidencia del seguimiento a las recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2019, las cuales fueron atendidas. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**31.** Durante la revisión al portal de Transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que se encuentra publicada la siguiente información:

- Presupuesto de egresos 2021.
- Plan de desarrollo municipal.
- Programas presupuestarios.
- Informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios.

**32.** La Unidad de Información Pública, divulga en la página de Internet de la entidad fiscalizada, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Mediante la estructura orgánica se identificó que depende de la Presidencia Municipal.

Sus atribuciones se establecen en el artículo 36 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

## **V. Resumen de recomendaciones**

Se determinaron 7 resultados no favorables de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 4 restantes generaron las acciones y recomendaciones siguientes: 4 Recomendaciones.

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tamazunchale, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tamazunchale, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

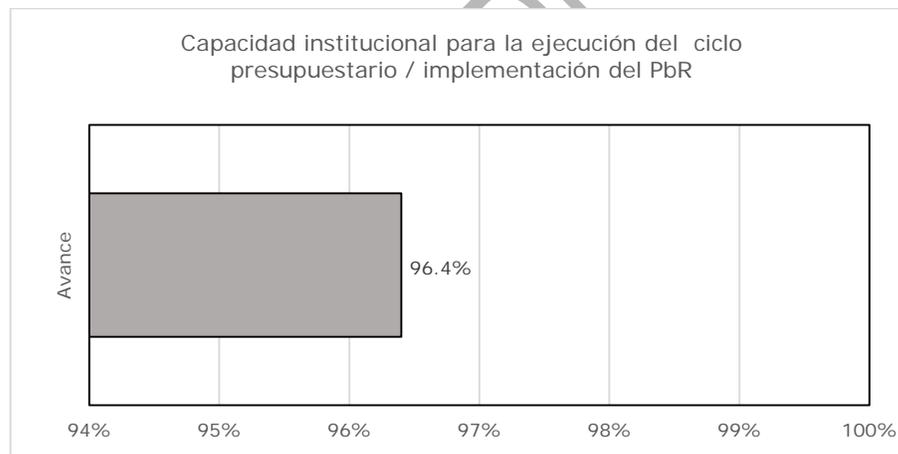
### Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

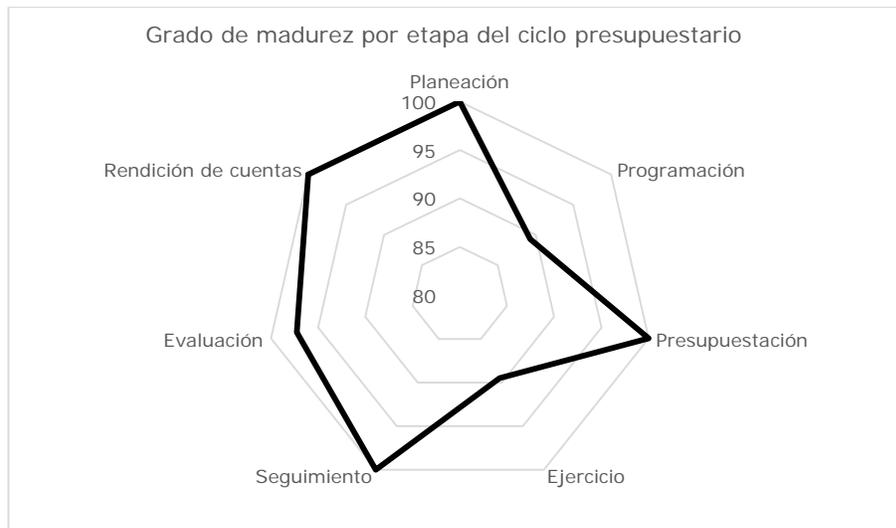


Fuente: Elaboración propia

Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un incremento de 28.0 puntos en comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 68.4 puntos de un total de 100.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son planeación, presupuestación, seguimiento y rendición de cuentas; las principales áreas de oportunidad se observan en programación y ejercicio.

## VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días

hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena	Supervisor
C.P. Patricia Tierrafría Arreguín	Auditor

### **IX. Marco legal y normatividad aplicable**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### **Normatividad Federal:**

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual para el diseño y la construcción de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

---

#### **Normatividad Estatal y Municipal:**

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del municipio de Tamazunchale, S.L.P.
- Presupuesto de Egresos del municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del municipio de Tamazunchale, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado